



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: RPI - OS 47 /2020

ORDEN DE SERVICIO 47 /2020

VISTO los Decretos N° 459 del 10 de mayo de 2020, 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020 y 408 del 26 de abril de 2020, sus normas complementarias, la DA 524/2020, la situación del servicio registral según OS 32/2020, 36/2020, 43/2020, sus modificaciones y prórrogas, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 459/2020 fue prorrogada hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, a su vez prorrogado por los Decretos N° 325/20, 355/20 y 408/20.

Que, asimismo y por el mismo plazo, fue prorrogada la vigencia de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/20, hasta la fecha del Decreto 459/2020.

Que por OS 36/2020 esta Dirección dispuso a partir del 22 de abril de 2020 la atención al público para el retiro de trámites ya concluidos y para el ingreso de informes de dominio de forma presencial.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros, por Decisión Administrativa 524/2020 y en el marco de Art. 2° del Decreto 355/2020, exceptuó del cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición del circular, a la actividad registral Nacional y Provincial, con un sistema de turnos y guardias mínimas.

Que por OS 43/2020 se estableció a partir del 11 de mayo de 2020 la recepción de documentos, certificados e informes mediante el sistema de previo turnos web y la recepción de certificaciones vía web. Previéndose, además, la reanudación del cómputo de los plazos registrales a partir de la cero hora de ese mismo día.

Que por razones que trascienden el ámbito registral y de conformidad con expresas instrucciones del superior jerárquico es necesario suspender la aplicación de la OS 43/2020 a partir de la cero hora del 12 de mayo de 2020, retro trayendo la situación a lo establecido por OS 36/2020 y normas concordantes.

Que, ello así, sin perjuicio de los plazos que hubieran corrido durante la vigencia de la OS 43/2020.

Que la Sub Secretaría de Asuntos Registrales comparte el temperamento de la presente.

Que, por ello, en uso de sus facultades legales y conforme con lo establecido en los Art. 167 y 168, inc. c, del Decreto 2080/80 (T.O.1999),

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL, ORDENA:

ARTÍCULO 1°. Suspéndase la aplicación de la OS 43/2020 a partir de la cero hora del día 12 de mayo de 2020 y con ello todos los plazos registrales, sin perjuicio del cómputo del plazo durante el tiempo de aplicación de la OS 43/2020 (día 11 de mayo).

ARTÍCULO 2°. La operatividad del servicio registral se regirá de conformidad con la OS 32 y 36/2020, sus prórrogas y modificaciones, con excepción de la OS 43/2020.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese a la Subsecretaría de Asuntos Registrales, a los Colegios Profesionales, a las Direcciones de Registros Reales y Publicidad, de Registros Especiales y Publicidad Indiciaria, de Interpretación Normativa y Procedimiento Recursivo, de Apoyo Técnico y Fiscalización Interna y, por su intermedio, a sus Divisiones y Departamentos.